



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A
TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y
FAMILIA, Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TÍTULO DE POSGRADO
UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
ENTRE MUJERES Y HOMBRES
cofinanciado por el FSE en el P.O. 2014-2020 de la
Comunidad de Madrid**





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

07 JUN 2010

Madrid, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. M^a Dolores Moreno Molino, Consejera de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 63/2018, de 21 de mayo, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra;

El Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, con nombramiento mediante Decreto 25/2016, de 5 de abril (BOCM nº 81, de 6 de abril de 2016), en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones conferidas por razón de su cargo, según los artículos 62 y 65 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas y se reconocen capacidad y representación suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal fin.

MANIFIESTAN

Primero.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la promoción de la Igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural. Dichas funciones corresponden en la actualidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia, a través de la Dirección General de la Mujer de conformidad con el Decreto 197/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

[Handwritten signature]



Segundo.- Por su parte la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, atribuye a las mismas en el art. 1 la realización del servicio público de la educación superior mediante la docencia, fijando como algunas de sus funciones la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Asimismo el art. 2 de la citada Ley atribuye a las Universidades, dentro de su autonomía, la elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación y de enseñanzas específicas de formación a lo largo de toda la vida.

Tercero.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece una serie de criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación en los artículos 23 y siguientes, entre los que cabe destacar los relativos a la igualdad en el ámbito de la educación superior, previéndose al efecto que las Administraciones públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias fomentarán la enseñanza sobre el significado y alcance de la igualdad entre mujeres y hombres, y en particular, con tal finalidad, promoverán, entre otros, la creación de postgrados específicos.

Cuarto.- El artículo 4.5.c).3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al régimen aplicable a estas subvenciones, el apartado 3º dispone que el Consejo de Gobierno podrá autorizar la celebración de convenios o acuerdos de colaboración sin contraprestación con los beneficiarios de las subvenciones, cuando éstos se encuentren singularizados en el momento de su autorización.

El estado de opinión pública de nuestra Comunidad respecto a la igualdad entre sexos según estudios recientes, así como los datos estadísticos respecto a la igualdad entre mujeres y hombres en general, y a la situación de la mujer en particular, aconseja a las administraciones seguir desarrollando iniciativas que contribuyan a una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, lo que pretende realizarse a través de acciones de fomento en el ámbito educativo, siendo consciente la Comunidad de Madrid de que la formación, en cualquiera de sus modalidades y niveles, requiere de recursos que garanticen calidad, y más aún, excelencia, y en especial, cuando se trata de una formación superior destinada, entre otros



finés, a dotar al mercado de trabajo de especialistas para la aplicación de la perspectiva de género.

Por dichas necesidades de calidad y excelencia se estima que son las Universidades las que pueden de manera más exitosa contribuir a la finalidad última de incorporar a la sociedad expertos en igualdad en los ámbitos en que cada una de ellas es especialista.

Asimismo, tratándose de un proyecto nuevo que se implanta por primera vez, se hace imprescindible delimitar y limitar un ámbito subjetivo y un ámbito objetivo que permita garantizar su éxito, extendiéndolo de este modo solamente a las Universidades públicas y sus respectivos proyectos de formación, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo extensivo a Universidades privadas de la Comunidad en un momento posterior.

Quinto.- El presente Convenio está cofinanciado en un 50% por el Fondo Social Europeo dentro del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2014-2020), Eje 1- Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral- Objetivo Temático 8 - Prioridad de Inversión 8.4 y Objetivo específico 8.4.2.- (Re)integrar y mantener en el mercado laboral a las personas con dependientes a su cargo, a través de medidas de conciliación de la vida personal y laboral, y fomentar la igualdad de género en el ámbito formativo, educativo y laboral.

Sexto.- Es deseo de los firmantes fomentar la formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, en virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente Convenio la financiación de la impartición y ejecución del siguiente título de posgrado en materia de igualdad entre mujeres y hombres por parte de la **Universidad Politécnica de Madrid** – cuyo contenido y características se describen en el anexo al presente Convenio-: **Título de Especialista en género, tecnología y liderazgo.**



SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La impartición de la formación correspondiente al título objeto de financiación se hará, preferiblemente en el primer semestre del año natural, comenzando en el año 2018.

No obstante, podrá impartirse en el segundo semestre del año, siempre que finalice antes del 31 de diciembre.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE:

La Universidad a la que se le concede la subvención deberán cumplir las obligaciones señaladas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En particular, la Universidad de Politécnica de Madrid con la firma del presente Convenio, se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Previamente a la firma del Convenio deberán acreditar mediante declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- b) Con anterioridad a la firma del Convenio deberán aportar:
 - Declaración de las ayudas y subvenciones para la misma finalidad.
 - Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid) (Art. 29.5 LHC).
- c) A impartir la formación correspondiente al título objeto de financiación, de acuerdo a las condiciones y características del mismo. Previo a la impartición de la formación, se ha de contar con la aprobación de la misma por el órgano correspondiente de la Universidad, la cual será remitida a la Dirección General de la Mujer dentro de los dos meses siguientes a la firma del Convenio y en todo caso antes del inicio de la formación.
- d) Presentar con al menos una semana de antelación al inicio de la formación, la planificación, así como el número de alumnos matriculados en la misma, con su correspondiente ajuste presupuestario, así mismo se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de la Mujer el inicio de la formación.





La admisión de alumnos se establecerá valorando el expediente académico, los conocimientos previos y entrevista, carta de motivación o currículo, a juicio de la Comisión técnica de la Universidad, reservándose en todo caso dos plazas para personas con discapacidad que, de no ser cubiertas, pasarán al cupo general.

- e) Destinar el importe total percibido en virtud del Convenio a la ejecución del mismo.
- f) Destinar todos los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del convenio.
- g) Respetar el número máximo y mínimo de alumnos conforme figura en el anexo al convenio.
- h) Aplicar los criterios de selección y admisión de alumnos previstos en el correspondiente anexo y en la letra b) de la presente cláusula.
- i) Informar a la Dirección General de la Mujer, con carácter previo a su ejecución, de las modificaciones no sustanciales de la impartición de la formación que pudieran resultar necesarias a juicio de la Universidad. La Dirección General de la Mujer podrá rechazar, en su caso, dichas modificaciones o variaciones, si suponen modificación sustancial del Convenio.
- j) Remitir a la Dirección General de la Mujer a la finalización de cada uno de los módulos una memoria con indicación, en todo caso, del número de alumnos que los han cursado, y de cualquier modificación no sustancial de la programación que se hubiera producido. Dicha memoria se remitirá durante el mes siguiente a la finalización de cada módulo.
- k) Facilitar la verificación, por parte de la Dirección General de la Mujer, de las actividades acordadas para dar cumplimiento al objeto del Convenio y cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- l) Nombrar de entre su personal un Coordinador/a para la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, comunicándolo durante el primer mes de ejecución del Convenio a la Dirección General de la Mujer, así como cualquier cambio que al respecto pudiera producirse, también en el plazo de un mes desde dicho cambio.
- m) Incluir los logotipos de la Comunidad de Madrid y del Fondo Social Europeo en todas las actuaciones, programas y publicaciones que ejecuten al amparo de este Convenio. El incumplimiento de las obligaciones relativas a la inclusión de los logotipos citados conllevará la exclusión de la financiación de las actividades o publicaciones.





- n) Emitir los informes requeridos por la Dirección General de la Mujer, en relación con las actuaciones y desarrollo del Convenio. Asimismo, se facilitará información suficiente que permita a la Comunidad de Madrid la obtención de indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- o) Informar e invitar a la Dirección General de la Mujer a todos los actos públicos relacionados con este Convenio.
- p) Difundir y dar publicidad de todas las actuaciones desarrolladas en el marco de este Convenio.
- q) Aportar cuantos bienes y servicios sean necesarios para la impartición de la formación objeto de este Convenio.
- r) Justificar la aplicación de los fondos percibidos.
- s) Emitir una memoria final, en la que se detalle el siguiente contenido:
 - Descripción detallada de las actuaciones realizadas.
 - Balance de ejecución del Convenio que refleje fielmente los resultados alcanzados y que realice una valoración tanto de las dificultades como de los aspectos especialmente satisfactorios encontrados en las actuaciones realizadas.
 - Resumen económico anual que deje constancia de todas las justificaciones de gasto efectuadas.
- t) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Y deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- u) Cualquier otra descrita a lo largo del clausulado del presente Convenio, incluidas todas las actuaciones tendentes a facilitar el seguimiento técnico de su ejecución.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA –DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER-.

La Consejería de Políticas Sociales y Familia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Facilitar los logotipos a que hace referencia el presente Convenio necesarios para el desarrollo de los programas.



- b) Proceder a los pagos estipulados en forma y plazos establecidos en el presente convenio.
- c) Comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La Universidad Politécnica de Madrid se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP. Y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a formar e informar de las obligaciones que de tales normas dimanen.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se crea una comisión mixta de coordinación y seguimiento del convenio integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: le corresponderá a la Directora General de la Mujer o persona que designe.
- b) Vocales:
 - a. una persona designada por parte de la Dirección General de la Mujer.
 - b. una persona designada por la Universidad Politécnica de Madrid.
- c) Secretaría: estará ocupada por un/a funcionario/a de la Dirección General de la Mujer.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Reunirse cada vez que se solicite por alguna de las partes intervinientes.
- Supervisar el desarrollo y ejecución del Convenio, formulando las propuestas que estime convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.
- Resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan los fines y objetivos establecidos en el mismo.

Handwritten signature in blue ink.





3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cada reunión de la Comisión de Seguimiento se levantará acta de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMA.- GASTO SUBVENCIONABLE, FINANCIACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

1. El coste total de este Convenio asciende a la cantidad de **91.885,00 euros**, que será financiado en un **85,68%** con cargo al presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, ascendiendo dicha cantidad a **76.885,00 euros**, y el resto, un **16,32%**, por los alumnos mediante su matrícula por un importe de **15.000,00 euros**, siendo los gastos subvencionables los que figuran desglosados en el apartado 9 del anexo.

En caso de que haya un menor número de matriculados que el previsto en dicho presupuesto, se procederá a la reducción del importe total del convenio por el importe correspondiente a las matrículas no realizadas con respecto al total previsto.

En consecuencia serán subvencionables los gastos de ejecución de la formación previsto en el correspondiente anexo en función del número de alumnos matriculados y que finalicen la formación, de conformidad con lo previsto en el punto 4.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada (Art. 19.3 LGS), será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

2. La financiación por parte de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Dirección General de la Mujer, se hará con cargo a la Partida 45990, Programa 232B "Acciones contra la Violencia de Género y Promoción de la Igualdad de Oportunidades" del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2018 y en las fases siguientes:

a) A la firma del Convenio, se abonará el 50% del importe total previsto.

[Handwritten signature in blue ink]

[Circular official stamp of the Consejería de Políticas Sociales y Familia, Comunidad de Madrid, with a signature over it]



b) Finalizado el plazo de matrícula, y acreditado el número de alumnos matriculados, se determinará el nuevo importe total que corresponde a la Universidad, descontando la cuantía de la matrícula tantas veces como alumnos no matriculados de los inicialmente previstos. A ese nuevo importe total se le restará la cuantía ya abonada, siendo el resultado el importe del segundo pago, que se abonará una vez acreditado el inicio de la impartición de la formación.

Previamente al pago de la subvención deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (El certificado de inexistencia de deudas en periodo de apremio con la Comunidad de Madrid será incorporado de oficio por la Comunidad de Madrid)

3. La justificación final y definitiva del gasto efectuado por la Universidad Politécnica de Madrid se hará durante el mes posterior a la finalización de la impartición de la formación, adoptando la modalidad de cuenta justificativa prevista en el apartado 3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo aportar la siguiente documentación:

- i. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Art. 30.2 LGS y art 72.1 RLGS)
- ii. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- iii. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- iv. Indicación de los criterios de reparto de los costes indirectos y gastos generales
- v. Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- vi. Certificación por el órgano competente de la Universidad de la impartición de la formación correspondiente al título objeto del presente Convenio, con indicación del número de alumnos matriculados, número de alumnos que han finalizado la formación y número de alumnos que la han superado, así como de las horas lectivas impartidas –tanto teóricas como prácticas- .
- vii. Certificado de la no concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- viii. Certificado de no generación de ingresos, según modelo normalizado facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- ix. Listado de alumnos matriculados con las correspondientes matrículas y ficha del alumno conforme a modelo facilitado por la Dirección General de la Mujer.
- x. Certificado de alumnos que han finalizado la formación.

Quedando





- xi. Certificado de alumnos que han superado la formación.
- xii. Indicadores de realización y resultado previstos en el marco del Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Comunidad de Madrid.
- xiii. Memoria final.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si hubiera transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

4. Ejecutado el convenio y presentada toda la documentación justificativa, se procederá a la liquidación del mismo, con las siguientes reglas:

- i. Cumplimentada correctamente la justificación, y acreditada la finalización de la formación por todos los alumnos matriculados, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por cumplido el convenio.
- ii. En el caso de que no todos los alumnos matriculados finalicen la formación, se regularizará el importe total del convenio, mediante la aplicación al importe del segundo pago (Apartado 2. b de la cláusula séptima) del porcentaje que corresponda según las siguientes reglas :
 - a. Si finaliza un 75% de los alumnos matriculados, no habrá deducción alguna.
 - b. Si finaliza entre un 50 y un 74% de los alumnos matriculados, se aplicará un 5%.
 - c. Si finaliza entre un 25 y un 49% de los alumnos matriculados, se aplicará un 10%.
 - d. Si finaliza menos de un 25% de los alumnos matriculados, se aplicará el 15%.

5. Si de conformidad con lo expuesto en la presente cláusula resultara necesario, la Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación iniciando el correspondiente procedimiento de reintegro de dichas cantidades.

OCTAVA.- CONTROL, SEGUIMIENTO E INCUMPLIMIENTO

1. La Consejería de Políticas Sociales y Familia, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid podrán realizar todas las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas. Podrán igualmente realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, que estará

Que Delors





obligada a colaborar para facilitar estas actuaciones, en los términos previstos en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Madrid.

2. La entidad subvencionada queda sometida al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros Órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

3. En los casos previstos en el artículo 11.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad Madrid.

4. La entidad beneficiaria estará sometida, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

NOVENA.- CONTROL DE ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FSE

La Universidad Politécnica de Madrid, en relación con estas actuaciones, queda sometida al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Unión Europea, Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado de la Comunidad de Madrid, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida, dando así cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable en la materia.

DÉCIMA.-VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será la comprendida entre el 1 de enero, o la fecha de la firma del mismo en caso de que ésta sea posterior y hasta el 31 de diciembre de 2018, o fecha de cumplimiento de todas las obligaciones de la universidad beneficiaria si se produce en un momento posterior a dicha fecha.

DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, no teniendo naturaleza contractual y, en consecuencia, no está sujeto a las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni a su normativa de desarrollo, de conformidad con lo enunciado en el artículo 6.1 de la citada Ley, sometiéndose a los principios de la Ley 38/2003,

[Handwritten signature in blue ink]





de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

DÉCIMO TERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

1. Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable sobre Protección de Datos Personales, referido en la cláusula quinta de este Convenio.
- La no justificación conforme a las normas del FSE.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Excma. Sra. Dña. Mª Dolores Moreno Molino

**RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE MADRID**

Excmo. Sr. D. Guillermo Cisneros Pérez



CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**ANEXO I: CONTENIDO Y PRESUPUESTO DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN GÉNERO,
TECNOLOGÍA Y LIDERAZGO**



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL



Quintero



1.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Universidad Politécnica de Madrid siempre ha estado vigilante por el cumplimiento de la igualdad en todas sus políticas de actuación reflejándolo en el articulado de sus Estatutos.

Los valores con los que se identifica la Universidad Politécnica de Madrid son de libertad, solidaridad, paz, cooperación, igualdad, servicio así como la promoción de los derechos humanos, en especial el de expresión y difusión libres del pensamiento y el de producción, creación y formación científica, técnica y artística. Es por ello que a través de la integración del enfoque de Género se puedan llevar a la práctica esos valores con una visión amplia y acorde a la realidad actual.

Con este curso se garantiza la formación en Género en las áreas tecnológicas y de innovación y emprendimiento de nuestra Universidad así como su operatividad práctica posterior en el mercado laboral.

2.- OBJETIVOS

Con la impartición de este curso en la Universidad Politécnica se pretende:

- Integrar las dimensiones de género en la investigación científica y tecnológica
- Fomentar la incorporación de la perspectiva de género en los ámbitos laborales, académicos y de investigación
- Impulsar la trayectoria profesional en las mujeres: particularidades, obstáculos y barreras para acceder a puestos de dirección en las áreas tecnológicas y de innovación
- Promover el emprendimiento como alternativa profesional con perspectiva de género
- Adquirir competencias para habilidades directivas. Herramientas para mejorar el liderazgo

3.- RESULTADOS Y GRADO DE INCIDENCIA

Tras la realización del curso se espera que los participantes adquieran las siguientes competencias:

1. Competencias generales

Las competencias generales representan el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, etc., que los alumnos y alumnas deben adquirir a lo largo de su formación en este curso de post-grado y se indican a continuación:

- CG1 – Ser capaz de integrar el enfoque de género en los conocimientos científicos y tecnológicos adquiridos en sus estudios de Grado en Ingeniería u otras titulaciones previas.
- CG2 – Incorporar la perspectiva de género al analizar situaciones estructuradas y poco estructuradas en distintos contextos, estableciendo diagnósticos apropiados.
- CG3 - Concebir soluciones para afrontar problemas previamente diagnosticados sin olvidar el criterio de igual de género teniendo en cuenta a todos los actores implicados.
- CG4 - Conocer y aplicar el enfoque de género para el desarrollo de la estrategia de una organización. Su vinculación con la tecnología, la innovación y el emprendimiento.
- CG5 - Ser capaz de dirigir y estructurar autónomamente el aprendizaje continuo a lo largo de la vida para su adecuado desarrollo profesional y para la innovación, investigación y emprendimiento.
- CG6 - Crear nuevas ideas (creatividad) en el contexto de la igualdad de género.

2. Competencias transversales

Las competencias transversales definidas en el curso de posgrado propuesto son las siguientes:

- CT1 - Trabajar en equipo. Habilidad para trabajar en equipos multidisciplinares.
- CT2 - Comunicar. Habilidad para comunicar eficazmente.
- CT3- Actualización. Reconocimiento de la necesidad y la habilidad para comprometerse al aprendizaje continuo.
- CT4 - Idear. Creatividad.
- CT5 - Liderazgo de equipos.

3. Competencias específicas

Las competencias específicas del curso de posgrado se indican a continuación:

- CE1 - Conocer y aplicar el enfoque de derechos humanos
- CE2 - Conocer y aplicar el enfoque de género en la universidad
- CE3 – Identificar nuevos integrantes en la agenda de igualdad
- CE4 – Definir el desarrollo de las mujeres en los perfiles de ingeniería. Barreras y posibilidades de mejora.
- CE5 – Políticas para promover la igualdad de género en la investigación.
- CE6 - Conocer el papel del deporte en la igualdad de género.
- CE7 –Impacto de la vida saludable en el rendimiento del trabajo.
- CE8 – Emprendimiento e igualdad de género.






El curso quiere incidir en la mejora del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 "Igualdad de género" en un entorno donde todavía el número de mujeres es bastante más reducido que el de hombres, como es el tecnológico.

4.- CALENDARIO DEL CURSO

Comienzo del curso: septiembre 2018.

Finalización del curso: diciembre 2018.

Los módulos seguirán la siguiente programación aproximada:

Nombre de tarea	CREDITOS	PROF. RESPONSABLE	27 ago '18	10 sep '18	24 sep '18	08 oct '18	22 oct '18	05 nov '18	19 nov '18	03 dic '18	17 dic '18
TÍTULO ESPECIALISTA GÉNERO, TECNOLOGÍA Y LIDERAZGO UPM	30										
MÓDULO 1. ENFOQUE BASADO EN DERECHOS	3	Cella Fernández									
1. Género y enfoque de derechos humanos	1										
2. Conceptos	1										
3. Ejemplos de buenas prácticas en la Integración de la perspectiva de género en la Universidad	1										
MÓDULO 2. TECNOLOGÍA Y GÉNERO	3	Ana Moreno									
1. Las TIC y la sociedad en red: nuevos ingredientes en la agenda de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	1										
2. Mujeres e ingenierías	1										
3. Competencias para la sociedad en red	1										
MÓDULO 3. GÉNERO E INVESTIGACIÓN	7	Inés Sánchez de Madariaga									
1. Políticas de igualdad de género en la Investigación y la Innovación	1,5										
2. Cómo Integrar las dimensiones de género en la investigación científica y tecnológica	2,5										
3. Cómo promover la Igualdad de género en la investigación	2,5										
4. Taller final	0,5										
MÓDULO 4. DEPORTE, ESTILO DE VIDA SALUDABLE	6	Marcela González									
1. España como potencia deportiva. Invisibilidad	2										
2. Autogestión de la salud como parte del liderazgo	4										
MÓDULO 5. COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL LIDERAZGO	5	Mercedes del Río									
1. Introducción	0,5										
2. Competencias personales	0,5										
3. El autoconocimiento	0,5										
4. Competencias técnicas	0,5										
5. Competencias para la empleabilidad y el liderazgo.	2										
6. El liderazgo.	1										

5.- PROGRAMA



MÓDULO 1: "ENFOQUE BASADO EN DERECHOS"

Contenidos: 3 créditos

1. Género y enfoque de derechos humanos 1 ECTS

- 1.1. Dos marcos de trabajo con implicaciones jurídicas
- 1.2. Por qué es obligatorio integrar la perspectiva de género en la Universidad

2. Conceptos 1 ECTS

- 2.1. Mainstreaming de género
- 2.2. Implicaciones en el ámbito de la Universidad

3. Ejemplos de buenas prácticas en la integración de la perspectiva de género en la Universidad 1 ECTS

- 3.1. Recorrido por las Universidades tecnológicas
- 3.2. Propuestas para una integración en la Universidad española

Créditos totales: 3 créditos

Profesorado:

Celia Fernández Aller

Elena de Luis Romero

MÓDULO 2: "TECNOLOGÍA Y GÉNERO"

Contenidos: 3 créditos

1. Las TIC y la sociedad en red: nuevos ingredientes en la agenda de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres 1 c

- 1.1. Nuevo contexto, la sociedad en red.
- 1.2. Nuevos instrumentos, las TIC.
- 1.3. Barreras y oportunidades para que las mujeres lideren la sociedad en red.
- 1.4. Propuestas para que las mujeres sean líderes de la sociedad en red.

2. Mujeres e ingenierías 1c.

- 2.1. Las mujeres en las carreras STEM.
- 2.2. Motivaciones para elegir carreras de ingeniería.
- 2.3. Las estudiantes de ingeniería.
- 2.4. El desarrollo de carrera para mujeres con perfiles tecnológicos.



3. Competencias para la sociedad en red. 1c

- 3.1. Competencias individuales.
- 3.2. Competencias para el trabajo en red.
- 3.3. Competencias generativas red.

Créditos totales: 3 créditos

Profesorado:

Ana Moreno Romero

Ruth Carrasco Gallego

Metodología

Cada uno de los temas se plantea como un seminario teórico – práctico de 5 horas y un módulo online de 5 horas de carga lectiva.

El trabajo del alumnado fuera del aula constará de 3 partes con una dedicación esperada de 20 horas por módulo:

- Un trabajo en equipo.
- Un trabajo de investigación individual.
- Un trabajo online colaborativo.

MÓDULO 3: “GÉNERO E INVESTIGACIÓN”

Contenidos: 7 créditos

1. Políticas de igualdad de género en la investigación y la innovación 1,5 c

- 1.1. Situación de hombres y mujeres en la carrera científica
- 1.2. Factores que explican e inciden en la carrera científica
- 1.3. Enfoques de las políticas para promover la igualdad de género en la investigación
- 1.4. La dimensión de género en la investigación
- 1.5. La experiencia europea e internacional. El Programa Marco Europeo de Investigación H2020
- 1.6. EL marco regulador y las experiencias en España.

2. Cómo integrar las dimensiones de género en la investigación científica y tecnológica. 2,5 c

- 2.1. Conceptos básicos.



- 2.2. El género en el contenido de investigación.
- 2.3. Métodos de investigación en campos científico-tecnológicos.
- 2.4. Recursos online para la integración del género en la investigación
- 2.5. Ejemplos de buena práctica
- 2.6. Taller: Aplicación práctica a casos de interés para los estudiantes (este taller se desarrollará en dos días diferentes para que los alumnos tengan tiempo de aplicar lo aprendido).

3. Cómo promover la igualdad de género en la investigación. 2,5 c

- 3.1. El enfoque del cambio institucional y su aplicación en las instituciones científicas
- 3.2. Cómo diseñar planes de igualdad en las universidades y centros de investigación
- 3.3. Ejemplos de buena práctica
- 3.4. Taller: Aplicación práctica a casos de interés para los estudiantes

4. Taller final 0,5 c

Puesta en común entre las profesoras y los alumnos sobre los trabajos realizados en los talleres, poniendo atención especial en las dificultades que hayan encontrado al intentar introducir la perspectiva de género en su trabajo de investigación.

Créditos totales: 7 créditos

Profesorado:

Sonia De Gregorio Hurtado

Inés Novella Abril

Inés Sánchez de Madariaga

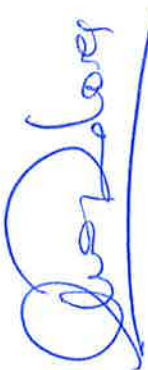
MÓDULO 4: "DEPORTE. ESTILO DE VIDA SALUDABLE"

Contenidos: 6 créditos

1. España como potencia deportiva. Invisibilidad 2 ECTS

- 1.1. Análisis de la evolución del alto rendimiento en España. El plan ADO.
- 1.2. Deportes practicados por hombres y deportes practicados por mujeres
- 1.3. Deporte y éxitos deportivos en los medios de comunicación.
- 1.4. La gestión del deporte. Oportunidades.
- 1.5. El papel del deporte en la formación de líderes

2. Autogestión de la salud como parte del liderazgo. 4 ECTS





- 2.1. Efecto de sexo y género sobre los factores de riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles
- 2.2. Entendiendo la salud de las mujeres: menstruación, embarazo, menopausia.
- 2.3. Beneficios de la actividad físico-deportiva sobre la salud y el rendimiento en el trabajo.
- 2.4. Alimentación saludable. Comidas de trabajo y en el trabajo.
- 2.5. Control del estrés. Trastornos del sueño.
- 2.6. El líder como agente de salud
- Taller práctico de relajación.
- Taller práctico de valoración de la condición física
- Taller práctico de alimentación saludable
- Seminario de análisis del entorno y fomento del estilo de vida saludable

Créditos totales: 6 créditos

Profesorado:

Marcela González-Gross

Francisco Fuentes Jiménez

Enrique Navarro Cabello

Fernando Novella Fernandez-María

Javier Miñano

Alberto García-Bataller

Cristina López de Subijana

Antonio Rivero

Agustín Meléndez

Con el apoyo y la colaboración del Seminario Permanente Mujer y Deporte

Elida Alfaro

Metodología:

1 ECTS = 10 horas de clase teórico-práctica. Parte de la carga lectiva se hará online. Los talleres y el seminario serán presenciales.

El trabajo del alumnado fuera del aula constará de 3 partes con una dedicación esperada de 30 horas por módulo:

- Un trabajo en equipo.
- Un trabajo de investigación individual.
- Un trabajo online colaborativo.

Elida Alfaro



MÓDULO 5: "COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD Y EL LIDERAZGO"

Contenidos: 5 créditos

1. Introducción: 0.5 c

- 1.1. Concepto de competencia.
- 1.2. Clasificación de las competencias.

2. Competencias personales. 0.5 c

- 2.1. Conciencia de uno mismo.
- 2.2. Autorregulación.
- 2.3. La motivación.

3. El autoconocimiento. 0.5 c

- 3.1. El temperamento
- 3.2. El carácter.

4. Competencias técnicas. 0.5 c

5. Competencias para la empleabilidad y el liderazgo.

5.1. La comunicación. 1 c

- Comunicación verbal.
- Comunicación no verbal.
- Comunicación escrita.
- La negociación.

5.2. La creatividad. 0.5 c

5.3. El trabajo en equipo. 0.5 c

6. El liderazgo.

6.1. Coaching y PNL herramientas para mejorar el liderazgo. 1 c

Créditos totales: 5 créditos

Profesorado:

Joaquín Santiago

Trinidad Fernández

Víctor Sarda

Antonio Ros



Paola Villoria

Mercedes del Río

MODULO 6: "PRÁCTICAS O TRABAJO FIN DE TITULACIÓN"

Este módulo, de **6 ECTS** se obtendrá a través de la realización de prácticas vinculadas con la temática del curso o de la realización de un trabajo tutorado por algún profesor/a del programa. Este trabajo puede ser de investigación o de aplicación de algunas de las temáticas impartidas.

Será responsable de la coordinación de este módulo la dirección académica del programa.

6.- RECURSOS DISPONIBLES

La Universidad Politécnica de Madrid pone los recursos necesarios para la correcta ejecución del Programa disponiendo de:

- Aulas debidamente climatizadas y acondicionadas
- Ordenador para el docente y cañón de proyección
- Aulas colaborativas para el desarrollo de talleres cuando sea necesario
- Profesores con los conocimientos y capacidades para impartir las materias propuestas
- Comisión de garantía de calidad que vele por el correcto desarrollo del curso y evalúe los resultados obtenidos
- Procedimientos de matriculación
- Acceso de los alumnos/as a los servicios de la universidad: biblioteca, wi-fi, cafetería, etc.

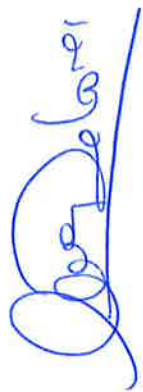
7.- NÚMERO DE ALUMNOS PREVISTO, REQUISITOS DE ACCESO Y SELECCIÓN/PRELACIÓN

Número máximo de alumnos/as: 30

Número mínimo de alumnos/as para poder impartir el curso: 10

Criterios de selección:

- Conocimientos previos
- Expediente académico.
- CV



- Carta de motivación
- Entrevista (si se considera necesario)

El peso de cada uno de los criterios se establecerá por la Comisión Académica del Programa.

8. PROPUESTA FORMATIVA, DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

El curso se plantea como un itinerario en el que cada uno de los módulos tiene entidad propia y, a la vez, mantienen un hilo conductor en torno a los retos de género en el actual entorno tecnológico.

Los temas se plantean como una combinación de seminarios teórico, sesiones de debate, profesorado invitado que acerque al alumnado a la realidad de empresas, administraciones públicas y tercer sector, desde la perspectiva de las políticas de igualdad y las actuaciones que acercan a las mujeres a liderar en entornos tecnológicos.

Estas clases teóricas, experiencias y de debate, se completan con trabajo del alumnado fuera del aula con tres enfoques complementarios: trabajo en equipo, trabajo de investigación individual y trabajo online colaborativo.

Para facilitar ese trabajo online colaborativo, para cada uno de los módulos se van a crear materiales multimedia (tipo MOOC), que complementen los contenidos del aula y, a la par, establezcan un hilo conductor entre los módulos. Los materiales multimedia estarán orientados a generar modelos positivos de género entre el alumnado, para cada uno de los temas abordados.

Por último, el trabajo de fin de curso busca la aplicación de los conocimientos adquiridos a través de prácticas, trabajos de investigación o trabajos relacionados con la práctica.

9. PRESUPUESTO DESGLOSADO



CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	UNIDADES	TOTAL
Desarrollo de contenidos y materiales didácticos	300€	24 ECTS	7.200€
Desarrollo de materiales audiovisuales	750€	24 ECTS	18.000€
Docencia y evaluación	1.000€	24 ECTS	24.000€
Dirección académica	5.000€	1	5.000€





CONSEJERÍA
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Secretaría académica	4.000€	1	4.000€
Secretaría administrativa	8.000€	1	8.000€
Conferencias expertos nacionales e internacionales	1.000€	4 conferencias	4.000€
Traslados, alojamiento y dietas profesorado externo y expertos internacionales	600€	2 conferenciantes	1.200€
Preparación de materiales para los alumnos	50€	30 alumnos	1.500€
Coordinación de trabajos y prácticas de la titulación	80€	30 alumnos	2.400€
Tutoría Trabajos y Prácticas Titulación	120€	30 alumnos	3.600€
Gastos de publicidad y propaganda del curso	1000€	1	1000€
15% del total de costes. Éste canon incluye acceso a material fungible, uso de aulas, equipos informáticos o audiovisuales, etc.	11.985€	1	11.985€
COSTE TOTAL			91.885€
Ingreso matrículas	500€	30 alumnos	15.000€
TOTAL SOLICITADO			76.885€

Ca. De la

